



La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo N° 117 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

PRIMERO: Ejecución de la Ley N° 11.138 que declara el Estado de Emergencia Pública Económica y Financiera en materia de Obras y Servicios Públicos, hasta el 31 de diciembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial el 26 de marzo del corriente.

SEGUNDO: Detalle de la la revisión, rescisión o renegociación de los contratos de obras y servicios públicos que generen obligaciones a cargo de la Provincia, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 11.138, en virtud de lo previsto en el artículo 3° de dicha norma.

TERCERO: Detalle de la suspensión o neutralización de los plazos de obras, en virtud de lo previsto en el artículo 3° in fine de la Ley N° 11.138.

CUARTO: Si se realizaron cancelaciones de certificados de obras públicas y todo tipo de deuda reconocida administrativa o judicialmente a contratistas, referente a obras públicas y servicios públicos ejecutados o en ejecución, vencidos o que vencieren durante el plazo de la emergencia, con fondos, títulos de deuda u otros instrumentos financieros, en virtud de lo previsto en el artículo 4° de la Ley N° 11.138.

QUINTO: Detalle de las suspensiones de ejecuciones de sentencias dictadas en procesos judiciales y la traba de medidas cautelares preventivas y/o ejecutivas contra cualquiera de los tres Poderes del Estado provincial, incluyendo sus entes descentralizados, autárquicos y autónomos por el cobro de certificados de obra, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 11.138.

AUTORA
LIC. MARÍA LAURA STRATTA
DIPUTADA PROVINCIAL

COAUTORAS Y COAUTORES: BAHILLO, CORA, MORENO, KRAMER, SEYLER,, ZOFF.



FUNDAMENTOS

En el mes de marzo del corriente año, ambas Cámaras de la Legislatura dieron aprobación a un Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo que establece en el ámbito de la provincia de Entre Ríos el Estado de Emergencia Pública Económica y Financiera en materia de Obras y Servicios Públicos, hasta el 31 de diciembre de 2024.

El objeto de la norma es el de revisar, rescindir o renegociar las obligaciones y condiciones emergentes de los contratos de obras públicas y servicios públicos, cancelar la deuda administrativa y judicial concerniente a la obra pública o a los servicios públicos y sus intereses, conforme las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia.

El Proyecto elaborado por el Poder Ejecutivo refería que, en el marco de la crisis económica, la Provincia debía hacer frente al pago de las deudas derivadas de contratos con recursos propios, por una suma que supera los veintidós mil millones de pesos, generando ello un desequilibrio presupuestario y financiero que afecta el principio de equilibrio fiscal, consagrado por el artículo 35° de la Constitución Provincial como un deber del Estado y un derecho colectivo de los entrerrianos. Se explicaba además que la situación se veía afectada por un aumento exponencial de los procesos judiciales iniciados para el cobro de certificados de deuda que han producido un incremento sustancial de dicha deuda, ya que en virtud de los mismos se le han sumado a ella los montos relativos a intereses, costas y honorarios. Este marco es el que hizo necesaria la adopción de medidas excepcionales tendientes a permitir la reestructuración de las obligaciones emergentes de contratos de obra pública y cancelar la deuda administrativa y judicial concerniente a la obra pública, sus intereses.

La norma aprobada otorgó amplias facultades al Poder Ejecutivo para atender a la situación de emergencia que fueron planteadas desde dicho poder y es por ello que el presente Pedido de Informes busca conocer medidas adoptadas, su resultado y su proyección hasta la finalización de la emergencia declarada.